

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 048-2026-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE FEBRERO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Memorándum Nº 120-2026-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 019-2026-OGPP-MPB, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 0345-2026/OP-MPB, de la Oficina de Presupuesto, Proveído Nº 758-2026-OGPP-MPB, Nº 757-2026-OGPP-MPB, Nº 762-2026-OGPP-MPB (Copias), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Memorándum Nº 1660-2026-OGA-AGA-MPB, Nº 1659-2026-OGA-AGA-MPB, Nº 1704-2026-OGA-AGA-MPB, (Copias) de la Oficina General de Administración, relacionados a **APROBAR**, la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SALDO DE BALANCE 2025**, en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 557,981.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 20º y 43º de la **Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972** establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50º del **Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que: "Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos. 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas



fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)"

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01**, que aprueba la **DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° de la **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01**, que aprueba la **DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "27.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N° 0129-2025-AL/CPB**, de fecha 31 de diciembre del año 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2026 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 039-2026-AL/LEUS-MPB**, de fecha 4 de febrero del año 2026, se aprueba el saldo de balance al 31 de diciembre de 2025, el mismo que contempla el rubro presupuestal: 07. Fondo de Compensación Municipal, por la suma de S/ 736,578.25 según el siguiente detalle:

Así: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

| DETALLE                             | PIA<br>2026 | CALCULO DE SALDO DE<br>BALANCE 2025<br>RA N° 039-2026-AL/LEUS-MPB) | SALDO A<br>INCORPORAR | TOTAL<br>INCORPORADO | SALDO POR<br>INCORPORAR |
|-------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
|                                     | (S/)        | (S/)                                                               | (B)                   | (C)                  | (B-C)                   |
| 07. Fondo de Compensación Municipal |             |                                                                    |                       |                      |                         |
| 1.9.11.11 Saldo de balance          | 0.00        | 736,578.25                                                         | 736,578.25            | 2,561.00             | 734,017.25              |

Que, mediante **Memorándum N° 1704-2026-OGA-AGA-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Administración, y el **Proveído N° 762-2026-OGPP-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ambos con fechas 11 de febrero del 2026,



solicitan la incorporación por saldo de balance del ejercicio 2025, por el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, para el pago de la dieta de los regidores provinciales correspondiente al año 2025 (abril - diciembre), hasta por el monto de S/ 126,225.00 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, mediante **Memorándum N°1659-2026-OGA-AGA-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Administración, y el **Proveído N°757-2026-OGPP-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ambos con fechas 11 de febrero del 2026, solicitan la incorporación por saldo de balance del ejercicio 2025, por el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, para el pago de la cuota N° 73 hasta la cuota N° 98 por concepto de la ONP a favor de la SUNAT, hasta por el monto de S/ 216,736.00 (Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles).

Que, mediante **Memorándum N° 1660-2026-OGA-AGA-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Administración, y el **Proveído N° 758-2026-OGPP-MPB**, (Copia), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ambos con fechas 11 de febrero del 2026, solicitan la incorporación por saldo de balance del ejercicio 2025, por el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, para el pago de la cuota N°73 hasta la cuota N° 98 por concepto de la ONP, LEY a favor de la SUNAT, hasta por el monto de S/ 215,020.00 (Doscientos Quince Mil Veinte y 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 0345-2026/OP-MPB**, de fecha 11 de febrero del 2026, la Oficina de Presupuesto, señala que resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos a través del **Saldo de Balance 2025** en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de **S/557,981.00 (quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles)** en la fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **Informe N° 019-2026-OGPP-MPB**, de fecha 11 de febrero del 2026, la Oficina General de Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, los actuados administrativos a efecto que se emita la respectiva resolución de alcaldía.

Que, mediante **Memorándum N° 0120-2026-GM/MPB**, de fecha 11 febrero del 2026, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente resolución.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SALDO DE BALANCE 2025**, en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 557,981.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS**

Tipo de Transacción : Ingresos Públicos  
Fuente de Fto. : **5 Recursos Determinados**  
Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal  
Cadena de Ingresos : 1.9.1 1.1 1 Saldo de balance 557,981.00

**TOTAL INGRESOS**

**557,981.00**

**EGRESOS**

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca  
Fuente de Fto. : **5 Recursos Determinados**  
Rubro : **07. Fondo de Compensación Municipal**  
Cat. Presupuestal : 9001 ACCIONES CENTRALES  
Producto/Proyecto : 3999999 SIN PRODUCTO  
Actividad : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
Categoría de Gasto : 5 Gastos Corriente  
Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales  
Genérica de Gasto : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 557,981.00

**TOTAL EGRESO**

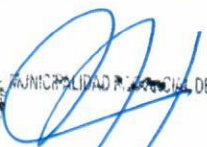
**557,981.00**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Barranca, [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ABG TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL